

Séptima.—La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria financiera y técnica de cada proyecto que entregará en los seis meses siguientes y que al menos recoja:

- Fecha de puesta en marcha.
- Información económica.
- Actividades realizadas.
- Recursos utilizados.
- Sectores atendidos.
- Resultados obtenidos.
- Datos estadísticos.
- Dificultades y propuestas.
- Valoración del programa.

En el supuesto de que la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias no presente la citada memoria, se analizará en la Comisión de Seguimiento que se regula en la cláusula siguiente.

Octava.—Para el seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Estará integrada por un representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por un representante de cada una de las comunidades autónomas firmantes de los Convenios.

El representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales será designado por la Directora General de Acción Social, del Menor y de la Familia, y el representante de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias por la Directora General de Atención a Mayores, Discapacitados y Personas Dependientes.

Su régimen de funcionamiento es el previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, designándose el Presidente por el propio órgano colegiado y actuando como Secretario un funcionario de la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales designado por la Directora General.

Novena.—En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma y/o las Corporaciones Locales.

Décima.—Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

Undécima.—El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido como aportación económica del mismo y que no se hubieran destinado al/los programa/s previstos en él.

Duodécima.—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Juan Carlos Aparicio Pérez.—El Consejero de Asuntos Sociales (en nombre y representación, por delegación, de la Comunidad Autónoma), José García González.

#### ANEXO

#### Aportación de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, Corporaciones Locales y Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia. Año 2000

	Pesetas
A) <i>Servicios de titularidad de Corporaciones Locales (cero-tres años)</i>	
1. Ampliación de horario en el Jardín de Infancia «Pumarín» de Gijón:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local .....	8.434.874
Aportación M.T.A.S .....	8.434.874
2. Ampliación de horario en el Jardín de Infancia «Roces» de Gijón:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local .....	8.434.874
Aportación M.T.A.S .....	8.434.874

	Pesetas
3. Continuidad de la ampliación de plazas en la Escuela Infantil «Atalía» de Gijón, financiada de 1991 a 1999 ambos inclusive y su adecuación a la LOGSE:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local .....	12.394.579
Aportación M.T.A.S .....	10.142.600
4. Continuidad de la ampliación de horario y plazas en el Jardín de Infancia «Cantos» de Avilés, financiada de 1993 a 1999 ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local .....	12.499.475
Aportación M.T.A.S .....	10.800.525
5. Continuidad de la ampliación de horario y plazas en el Jardín de Infancia «La Carisa» de Oviedo, financiada de 1993 a 1999 ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local .....	6.771.000
Aportación M.T.A.S .....	6.771.000
B) <i>Guarderías infantiles laborales de titularidad de Corporaciones Locales o entidades sin ánimo de lucro</i>	
1. Centro de Educación Infantil Laboral «San Eutiquio» de Gijón, financiado en 1999:	
Aportación Comunidad Autónoma .....	8.010.700
Aportación M.T.A.S .....	7.989.300
2. Guardería Infantil Laboral «El Bibio» de Gijón, financiada en 1999:	
Aportación Comunidad Autónoma .....	9.423.000
Aportación M.T.A.S .....	8.877.000
3. Guardería Infantil Laboral «Sagrada Familia» de Corvera de Asturias, financiada en 1999:	
Aportación Comunidad Autónoma .....	8.963.900
Aportación M.T.A.S .....	8.581.100
<hr/>	
Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales .....	74.932.402
<hr/>	
Total aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales .....	70.031.273

#### 7200

*RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).*

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años), y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 31 de enero de 2001.—El Secretario general técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

#### ANEXO

**Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años)**

Madrid, 20 de diciembre de 2000.

## REUNIDOS

## CLÁUSULAS

De una parte, el excelentísimo señor don Juan Carlos Aparicio Pérez, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 561/2000, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 102, del 28), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, la honorable señora doña Fernanda Caro Blanco, Consejera de Bienestar Social, de acuerdo con la Orden del Presidente de las Illes Balears del día 16 de marzo de 2000, por la cual se nombran miembros del Gobierno de las Illes Balears, y en aplicación de la aprobación de la Ley 2/2000, de 14 de marzo, de modificación del artículo 3 de la Ley 5/1984, de 24 de octubre, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, publicado en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears» número 34 ext., de 17 de marzo de 2000, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, de acuerdo con la autorización conferida por Ley 5/1984 de 24 de octubre de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

## MANIFIESTAN

Primero.—Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Segundo.—Que el objeto del mismo es financiar conjuntamente programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Tercero.—Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo; 839/1996, de 10 de mayo; 1888/1996, de 2 de agosto, y 140/1997, de 31 de enero.

Cuarto.—Que la Comunidad Autónoma de las Illes Balears ostenta competencias en materia de asistencia y beneficencia sociales, de acuerdo con el artículo 10.12 de su Estatuto (Ley Orgánica 2/1983, de 25 de febrero) y los Reales Decretos de transferencia 251/1982, de 15 de enero; 853/1984, de 22 de febrero, y 2734/1986, de 19 de diciembre.

Quinto.—Que, de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, es procedente la suscripción del presente Convenio de colaboración.

Sexto.—Que la Ley 54/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 30), incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y que la clasificación 19.04.3130.454.00, transferencias corrientes a comunidades autónomas para favorecer la conciliación entre la vida familiar y laboral a través de la atención a la primera infancia, tiene una dotación de 3.008.194.589 pesetas.

Séptimo.—Que la Comunidad Autónoma de las Illes Balears garantiza la existencia de dotación presupuestaria para similares fines.

Octavo.—Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas que permitan ampliar y/o mejorar los servicios existentes de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Noveno.—Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito acordados con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 18 de febrero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo).

Décimo.—Que la Comunidad Autónoma de las Illes Balears tiene prevista la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, y que se regirá con arreglo a las siguientes

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, para el desarrollo de los Programas destinados a crear y/o mejorar los servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años) que se especifican en el anexo de este Convenio.

Segunda.—La Comunidad Autónoma pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.—Para sufragar los costes de los mencionados programas, la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, se compromete a aportar la cantidad total de ciento once millones seiscientos cinco mil quinientas cincuenta y nueve (111.605.559) pesetas, como participación en la financiación de los programas. Esta cantidad a que se obliga la Comunidad Autónoma puede corresponder al importe que se sufraga directamente por la misma y/o las Corporaciones Locales, estas últimas según los acuerdos con la Comunidad de acuerdo con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

Cuarta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.3130.454.00 para el ejercicio de 2000, aporta la cantidad de sesenta millones ciento sesenta y nueve mil quinientas cincuenta y ocho (60.169.558) pesetas como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

Quinta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears la cantidad prevista en la cláusula cuarta de este Convenio o la que reste por transferir en ese momento hasta dicha cantidad, si se hubiese efectuado la transferencia de alguna cantidad al amparo de lo previsto en el último párrafo del Acuerdo del Consejo de Ministros del día 18 de febrero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo).

Sexta.—La Comunidad Autónoma deberá:

A) Aplicar los fondos previstos en las cláusulas tercera y cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de colaboración.

B) Informar de la puesta en marcha de los servicios previstos en el programa y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

C) Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los servicios financiados.

D) Remitir, al finalizar la vigencia del Convenio, un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados, de acuerdo con lo dispuesto en la nueva redacción del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria (Real Decreto Legislativo 1091/88, de 23 de septiembre).

E) Comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los programas, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Séptima.—La Comunidad Autónoma de las Illes Balears elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria financiera y técnica de cada proyecto que entregará en los seis meses siguientes y que, al menos, recoja:

Fecha de puesta en marcha.  
Información económica.  
Actividades realizadas.  
Recursos utilizados.  
Sectores atendidos.  
Resultados obtenidos.  
Datos estadísticos.  
Dificultades y propuestas.  
Valoración del programa.

En el supuesto de que la Comunidad Autónoma de las Illes Balears no presente la citada memoria, se analizará en la Comisión de Seguimiento que se regula en la cláusula siguiente.

Octava.—Para el seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar

asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Estará integrada por un representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por un representante de cada una de las Comunidades Autónomas firmantes de los Convenios.

El representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales será designado por la Directora general de Acción Social, del Menor y de la Familia, y el representante de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears por el Director general de Servicios Sociales.

Su régimen de funcionamiento es el previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, designándose el Presidente por el propio órgano colegiado y actuando como Secretario un funcionario de la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales designado por la Directora general.

Novena.—En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma y/o las Corporaciones Locales.

Décima.—Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

Undécima.—El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido como aportación económica del mismo y que no se hubieran destinado al/los programa/s previstos en él.

Duodécima.—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Juan Carlos Aparicio Pérez.—La Consejera de Bienestar Social, (en nombre y representación, por delegación, de la Comunidad Autónoma), Fernanda Caro Blanco.

#### ANEXO

#### **Aportación de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, Corporaciones Locales y Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia. Año 2000**

Pesetas

##### A) *Servicios de titularidad de Corporaciones Locales (cero-tres años)*

1. Adecuación a la LOGSE de la Escuela Infantil «Palmanova», de Calviá:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local .	4.000.000
Aportación M.T.A.S . . . . .	2.000.000
2. Adecuación a la LOGSE de la Escuela Infantil «Santa Ponça», de Calviá:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local .	4.158.057
Aportación M.T.A.S . . . . .	2.604.943
3. Adecuación a la LOGSE de la Escuela Infantil «Son Ferrer», de Calviá:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local .	1.000.000
Aportación M.T.A.S . . . . .	1.000.000
4. Ampliación de plazas en la Escuela Infantil «Consell», de Consell:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local .	3.773.334
Aportación M.T.A.S . . . . .	1.500.000
5. Ampliación de plazas en la Escuela Infantil «Son Roca», de Palma de Mallorca:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local .	8.030.267
Aportación M.T.A.S . . . . .	2.000.000

	Pesetas
6. Ampliación de atención a grupo de edad en la Escuela Infantil «SÁrenal», de Palma de Mallorca:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local .	8.038.289
Aportación M.T.A.S . . . . .	2.000.000
7. Creación de la Escoleta Infantil «Santa Eugènia», en Santa Eugènia:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local .	2.589.000
Aportación M.T.A.S . . . . .	2.316.412
8. Creación de la Escuela Infantil «Santa María del Camí», en Santa María del Camí:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local .	7.240.000
Aportación M.T.A.S . . . . .	5.000.000
9. Ampliación de plazas en la la Escuela Infantil de Vilafranca de Bonany:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local .	9.250.000
Aportación M.T.A.S . . . . .	2.000.000
10. Continuidad del servicio de apoyo educativo a la primera infancia en el ámbito rural de Menorca, financiado de 1991 a 1999, ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local .	6.070.322
Aportación M.T.A.S . . . . .	3.103.174
11. Continuidad de la Escuela Infantil «Huïlfas», de Sa Pobla, financiado de 1991 a 1999, ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local .	13.552.000
Aportación M.T.A.S . . . . .	3.929.097
12. Continuidad de la ampliación de atención a grupo de edad de 0-3 años en la Escuela Infantil «Ciutat Antiga», de Palma de Mallorca, financiada de 1993 a 1999, ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local .	7.265.719
Aportación M.T.A.S . . . . .	3.363.605
13. Continuidad de la ampliación de atención a grupo de edad de 0-3 años en la Escuela Infantil «Santa Catalina», de Palma de Mallorca, financiado de 1994 a 1999, ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local .	6.989.375
Aportación M.T.A.S . . . . .	3.363.605
14. Continuidad de la Escuela Infantil de Esporles (Mallorca), financiada de 1993 a 1999, ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local .	16.504.761
Aportación M.T.A.S . . . . .	1.728.646
15. Continuidad de la ludoteca y Escuela de Padres de Esporles (Mallorca), financiada de 1996 a 1999, ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local .	795.000
Aportación M.T.A.S . . . . .	655.000
16. Continuidad del servicio Casal d'Ínfants, de Eivissa, financiado en 1998 y 1999:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local .	12.349.435
Aportación M.T.A.S . . . . .	4.000.000
<b>B) <i>Guarderías Infantiles laborales de titularidad de Corporaciones Locales o entidades sin ánimo de lucro</i></b>	
1. Colegio «San Salvador», de Arta (Mallorca), financiado en 1999:	
Aportación M.T.A.S . . . . .	2.436.400
2. Colegio «Nuestra Señora de la Consolación», de Campanet (Mallorca):	
Aportación M.T.A.S . . . . .	633.602

	Pesetas
3. Centro de Educación Infantil «Es Poriol», de Ciutadella de Menorca, financiado en 1999: Aportación M.T.A.S .....	2.000.000
4. Centro de Educación Infantil «Xipell», de Ciutadella de Menorca, financiado en 1999: Aportación M.T.A.S .....	1.476.963
5. Centro de Educación Infantil Municipal «Es Mussol», de Ciutadella de Menorca, financiado en 1999: Aportación M.T.A.S .....	700.000
6. Escuela Infantil «Es Fabiol», de Ciutadella de Menorca, financiada en 1999: Aportación M.T.A.S .....	763.000
7. Escuela Infantil Laboral «Joguina», de Ciutadella de Menorca, financiada en 1999: Aportación M.T.A.S .....	1.140.000
8. Escuela de Educación Infantil «Toninaina», de Inca (Mallorca), financiada en 1999: Aportación M.T.A.S .....	2.197.843
9. Guardería Infantil «San Vicente de Paul», de Lluçmajor (Mallorca), financiada en 1999: Aportación M.T.A.S .....	1.144.060
10. Escuela Infantil «Nins i nines», de Manacor (Mallorca), financiada en 1999: Aportación M.T.A.S .....	2.000.000
11. Centro de Educación Infantil «Es pasarels», de Maó (Menorca): Aportación M.T.A.S .....	349.430
12. Centro de Educación Infantil «Sant Josep», de Maó (Menorca), financiado en 1999: Aportación M.T.A.S .....	881.941
13. Escuela Infantil «Sant Climent», de Maó (Menorca), financiada en 1999: Aportación M.T.A.S .....	845.099
14. Escuela Infantil «Arc de Sant Martí», de Es Mercadal (Menorca): Aportación M.T.A.S .....	444.468
15. Escuela Infantil «Xibit», de Es Mijorn Gran (Menorca): Aportación M.T.A.S .....	325.000
16. Escuela de Educación Infantil «Son Oliva», de Palma (Mallorca): Aportación M.T.A.S .....	2.267.270
<b>Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales .....</b>	<b>111.605.559</b>
<b>Total Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ..</b>	<b>60.169.558</b>

**7201**

*RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Canarias, para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).*

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Canarias, para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años), y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, a 31 de enero de 2001.—El Secretario general técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

**ANEXO**

**Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Canarias para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años)**

En Madrid, a 12 de diciembre de 2000.

**REUNIDOS**

De una parte, el excelentísimo señor don Juan Carlos Aparicio Pérez, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 561/2000, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 102, de 28 de abril), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, el excelentísimo señor don Marcial Morales Martín, Consejero de Empleo y Asuntos Sociales nombrado por Decreto Territorial 402/1999, de 17 de julio, del Presidente, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con la autorización conferida por Ley 14/1990, de 26 de junio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en el artículo 29.1.k).

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y venir, y

**MANIFIESTAN**

Primero.—Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.—Que el objeto del mismo es financiar conjuntamente programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Tercero.—Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 758/1996 de 5 de mayo, 839/1996 de 10 de mayo, 1888/1996 de 2 de agosto y 140/1997 de 31 de enero.

Cuarto.—Que la Comunidad Autónoma de Canarias ostenta competencias en materia de Asistencia Social y Servicios Sociales, de acuerdo con el artículo 30.13 de su Estatuto (Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto) y los Reales Decretos de transferencia 251/1982, de 15 de enero y 1947/1984, de 26 de septiembre.

Quinto.—Que de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, es procedente la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

Sexto.—Que la Ley 54/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2000 («Boletín Oficial del Estado» del día 30), incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y que la clasificación 19.04.3130.454.00, transferencias corrientes a comunidades autónomas para favorecer la conciliación entre la vida familiar y laboral a través de la atención a la primera infancia, tiene una dotación de 3.008.194.589 pesetas.

Séptimo.—Que la Comunidad Autónoma de Canarias garantiza la existencia de dotación presupuestaria para similares fines.

Octavo.—Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas que permitan ampliar y/o mejorar los servicios existentes de atención a la primera infancia (0-3 años).

Noveno.—Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito acordados con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 18 de febrero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo de 2000).